



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecinueve (19) de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : TUBOS DE OCCIDENTES S.A
Demandado : JUAN CARLOS TRUJILLO CULMA
Radicación : 2006-690

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor JESUS ANTONIO DIAZ ESCANDON con correo diazescandonasociados@gmail.com, en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

En atención al memorial que antecede, la petición de medida cautelar se denegará, en razón que NO especifica las entidades bancarias ni las sedes a las cuales se deben dirigir las medidas solicitadas.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**